



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 163-2021-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de septiembre de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 316-2021-UNIFSLB/DGA, de fecha 07 de septiembre de 2021, Informe N° 752-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 07 de septiembre de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, con Informe N° 752-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 07 de septiembre de 2021, solicita designación de Conformación de Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SIMULACIÓN DE FINANZAS,**





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 163-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de septiembre de 2021

LOGÍSTICA, GERENCIAS Y MARKETING PARA LA CARRERA PROFESIONAL DE NEGOCIOS GLOBALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA";

Que, con Informe N° 316-2021-UNIFSLB/DGA, de fecha 07 de septiembre de 2021, el Director General de Administración de la UNIFSLB, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 752-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, solicitando la Designación del Comité de Selección que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SIMULACIÓN DE FINANZAS, LOGÍSTICA, GERENCIAS Y MARKETING PARA LA CARRERA PROFESIONAL DE NEGOCIOS GLOBALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA";

Que, respecto a la conformación del comité de selección, el numeral 41.1. del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento) establece que: "*el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*"; seguidamente, el numeral 44.2 del signado artículo precisa que: "*Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°*"; asimismo, el numeral 44.5 prevé que: "*el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente*". Por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46° contempla: "*El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*". En nuestro caso en particular, los miembros del comité de selección propuestos son profesionales que forman parte de la Casa Superior de Estudios; los mismos que cuentan con conocimientos técnicos en contratación; ostentan con las mismas facultades y son solidariamente responsables por la actuación de este.

Que, en el contexto descrito anteriormente, resulta necesario expedir acto administrativo a través del cual se Conformar el Comité de Selección que estará a cargo del Procedimiento de Selección: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SIMULACIÓN DE FINANZAS, LOGÍSTICA, GERENCIAS Y MARKETING PARA LA CARRERA PROFESIONAL DE NEGOCIOS GLOBALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA";

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 163-2021-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de septiembre de 2021

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** el Comité de Selección que estará a cargo del Procedimiento de Selección: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SIMULACIÓN DE FINANZAS, LOGÍSTICA, GERENCIAS Y MARKETING PARA LA CARRERA PROFESIONAL DE NEGOCIOS GLOBALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA"; el mismo que se encontrará conformado por los siguientes servidores públicos, como miembros Titulares y Suplentes:

<b>TITULARES</b>	
<b>CESAR GABRIEL CONDE RÍOS</b> Área: Unidad de Abastecimiento Régimen Laboral: CAS	Presidente
<b>WILMER HENRRY CHAPOÑAN SANDOVAL</b> Área: Oficina de Tecnologías de la Información Régimen Laboral: Locación de Servicios	Primer Miembro
<b>JOSÉ LUIS POMACHARI SEMINARIO</b> Área: Oficina de Tecnologías de la Información Régimen Laboral: CAS	Segundo Miembro
<b>SUPLENTES</b>	
<b>DERSY VARGAS AVILA</b> Área: Unidad de Abastecimiento Régimen Laboral: CAS	Presidente
<b>WILSON JOEL LUJAN LLACSAHUANGA</b> Área: Oficina de Tecnologías de la Información Régimen Laboral: CAS	Primer Miembro
<b>ELGER ORLANDO SILVA BARROZA</b> Área: Oficina De Gestión de Calidad Régimen Laboral: CAS	Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193